UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3468 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 12 DIC 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2784-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 835-2022-UNSCH-SG de la Secretaría General, la Opinión Legal Nº 059-2022-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 043-2022-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre nulidad de oficio de la Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-UNSCH-VRI; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 20º del Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (Ex FEDU) del Presupuesto Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 652-2018-UNSCH-CU, de fecha 26 de octubre de 2018, para recibir la Ayuda Financiera a la Investigación, los docentes deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar registrado y actualizado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).
- b) Ser responsable o miembro de un proyecto de investigación debidamente aprobado.
- c) Haber sido asesor o coasesor o miembro jurado de un trabajo de investigación o tesis sustentada, de pregrado o posgrado, en los últimos siete años.
- d) Presentar una declaración jurada de disponibilidad de tiempo para realizar investigación (según modelo del Anexo 8).
- e) Estar acreditado ante la Oficina General de Investigación e Innovación (según modelo de Ficha de Acreditación del Anexo 9), por cualquiera de las siguientes modalidades:

 - e.1) Haber publicado o presentado para revisión un artículo científico o un artículo de revisión en la Revista "Investigación" de la UNSCH u otra revista indizada, en los últimos siete años.
 - e.2) Haber publicado un texto universitario, el mismo que debe contar con el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y Código ISBN, en los últimos cinco años.
 - e.3) Haber publicado un libro o capítulo de libro, producto de la investigación, el mismo que debe contar con el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y Código ISBN, en los últimos siete años.
 - e.4) Haber presentado y expuesto un trabajo de investigación de su especialidad, en un congreso o evento similar, nacional o internacional, cuyo resumen esté publicado en el Libro de Resúmenes, en los últimos siete años.
 - e.5) Haber merecido la selección para exponer sus resultados en la Jornada de Investigación que organiza la OGII, en los últimos siete años.
 - e.6) Haber obtenido un Registro de protección de Patente emitido por el INDECOPI.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3468 -2022-UNSCH-CU

e.7) Haber logrado ser seleccionado en un concurso interno o externo para financiamiento de un proyecto de investigación (FOCAM, CONCYTEC, INNOVATE, PNIA, INS y otras fuentes).
e.8) Haber organizado un evento de ciencia, tecnología, innovación o emprendimiento, en los últimos siete años.

Que, mediante Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-UNSCH-VRI, de fecha 10 de marzo de 2021, el Vicerrectorado de Investigación concede como fundado o válido el recurso de apelación interpuesto por los docentes Ciro Augusto Madueño García y Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado, por no existir un debido y oportuno procedimiento administrativo que sustente su exclusión de los beneficios que les corresponde por investigación;

Que, en armonía con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, de acuerdo con el artículo 213º, numeral 213.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 059-2022-UNSCH-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que teniendo en consideración la Opinión Legal Nº 126-2021-OGAJ-UNSCH y la Opinión Legal Nº 127-2021-OGAJ-UNSCH, se advierte que la Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-UNSCH-VRI se encuentra incurso en causal de nulidad;

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 782-2022-UNSCH-CU, de fecha 20 de mayo de 2022, se inició el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-UNSCH-VRI, de fecha 10 de marzo de 2021;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3468 -2022-UNSCH-CU

Que, la Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-UNSCH-VRI, de fecha 10 de marzo de 2021, se encuentra incursa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por contravenir el artículo 20º del Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (Ex FEDU) del Presupuesto Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 652-2018-UNSCH-CU, de fecha 26 de octubre de 2018;

Que, con la expedición de la Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-UNSCH-VRI, de fecha 10 de marzo de 2021, se agravia el interés público, por afectar el presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de diciembre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-UNSCH-VRI, de fecha 10 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3468 -2022-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado de Investigación
Órgano de Control Institucional
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Interesados
Archivo

YWVJ/ccz

. 1677 .
RECTOR